



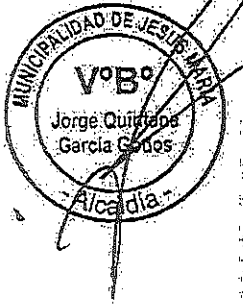
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Municipalidad de
Jesús María

03

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.



Conste por el presente documento, la adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en el Jr. De la Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022, según credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará "LA MML", y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en la Av. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **JORGE LUÍS QUINTANA GARCÍA GODOS**, identificado con DNI N° 09383442, debidamente reconocido como tal, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

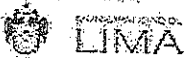
Toda referencia entre la MML y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de setiembre de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.
2. Mediante la cláusula novena del convenio referido en el anterior numeral, se establece que la vigencia del mismo es de tres (03) años prorrogables por el mismo plazo, asimismo, la prórroga de la vigencia del convenio se realiza mediante manifestación de voluntad de las partes con sesenta (60) días de anticipación a la culminación del convenio, para la elaboración y posterior suscripción de la adenda.
3. Con fecha 10 de junio de 2020, se emite la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima".



Firma digital



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA FERRADAS MIRENE
Miguel FAU 20131380951
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2021 11:16:29 -0500

Firma digital
Municipalidad de
LIMA
Firmado digitalmente por EERN
OVIEDO Cecilia Leonor FAU
20131380951
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2021 11:09:24 -05

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la Adenda N° 1, tiene por objeto:

1. Extender la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional por el plazo de tres (03) años mediante la suscripción de la presente adenda.
2. Variar la denominación de "Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres" a "Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres", toda vez que la Ordenanza N° 2208, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cambia la denominación del referido órgano de línea. Dicha variación se aplicará al contenido total del convenio de



Firma digital
Municipalidad de
LIMA
Firmado digitalmente por ERKE
BOSMAUS Javier Francisco FA
20131380951
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2021 11:46:04 -05



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Municipalidad de
Jesús María

Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

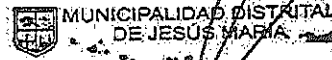
CLAÚSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes septiembre del año 2021.

[Handwritten signature of Jorge Vicente Martín Muñoz Wells]

JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

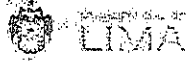


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Handwritten signature of Jorge Luis Quintana García Godos]

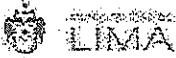
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Firma digital



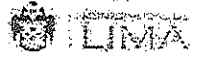
Firmado digitalmente por ERKEN BOSNIANS Jorden Blanco en FAU, 20131580851.spk, Motivo: Dev V-B, Fecha: 03/09/2021 11:47:56:00

Firma digital



Firmado digitalmente por CASTANEDA FERRADAS Mariana Miguel FAU 20131580851.spk, Motivo: Dev V-B, Fecha: 03/09/2021 11:18:47:00:00

Firma digital



Firmado digitalmente por BERNUY DIEGO Cecilia Leonor FAU, 20131580851.spk, Motivo: Dev V-B, Fecha: 03/09/2021 11:09:45:00:00





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 331

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° 162-2021-MDJM/SG de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el Informe N° D000250-2021-MML-GGRD-SDC de la Subgerencia de Defensa Civil perteneciente a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° D0000114-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000599-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000647-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley en mención, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM de 10 de junio de 2020;

Que, conforme lo regula el numeral 6.2.2 "Aprobación del Convenio de Cooperación" de la Directiva N° 004-2020-MML-GP, todos los convenios de Cooperación y Adendas deben ser aprobadas por el Concejo Metropolitano de Lima; asimismo, el numeral 6.2.7, de la citada Directiva señala que la modificación de los Convenios de Cooperación se realiza por acuerdo de las partes y mediante Adenda;

09



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, con fecha 27 de setiembre de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que tiene vigencia de tres (3) años;

Que, mediante el Oficio N° 162-2021-MDJM/SG de 30 de junio de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús María solicitó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María, adjuntando la copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MDJM del 22 de junio de 2021, con el que se aprueba la celebración de la referida Adenda;

Que, a través del Informe N° D000250-2021-MML-GGRD-SDC de 6 de julio de 2021, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Informe N° D000089-2021-MML-GGRD-SDC-AAH de 2 de julio de 2021, de la Coordinación del Área de Asistencia Humanitaria, el cual hace suyo, señalando que es procedente la suscripción de la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio, puesto que con ello se extenderá la vigencia del mismo; asimismo, indica que no irroga gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con el Memorando N° D000599-2021-MML-GP de 23 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000114-2021-MML-GP-SCTI elaborado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual señala que: i) La Subgerencia de Defensa Civil, emite opinión favorable al proyecto de Adenda y refiere que no irroga gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP; ii) La estructura de la citada Adenda, cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP;

Que, mediante Informe N° D000647-2021-MML-GAJ de 3 de agosto de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que, la Municipalidad Metropolitana de Lima como gobierno local y metropolitano tiene competencia y función especial en materia de atención de la población damnificada por desastres naturales y/o provocados por la acción humana, que la faculta a la celebración de convenios de cooperación en dicho ámbito, así también para suscribir sus respectivas Adendas; por lo que concluye que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y de Asuntos Legales en sus Dictámenes N° 16-2021-MML-CMSCDC y N° 105-2021-MML-CMAL del 24 y 26 de agosto de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirla, la misma que como Anexo forma parte del presente Acuerdo, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2. Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de su respectiva unidad competente, debiendo gestionar con dicha finalidad las acciones administrativas que fueran necesarias.



Municipalidad Metropolitana de Lima

OT



Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Signature]

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Signature]

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE



1941